

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2018.**

**ASISTENTES**

**Alcaldesa-Presidenta**

Dña. Isabel Gómez García

**SEÑORES CONCEJALES**

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González  
Dña. Isabel María Bazán Fernández  
D. José Manuel Fernández Rivera  
Dña. María Trinidad Jaén López  
D. Antonio Martel Moreno  
D. Andrés García Gómez  
Dña. Virginia Bazán Calvillo  
Dña. María Magdalena Burdallo  
Moya

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón  
D. José Gabriel Calvente Nieto

G.M. Andalucista

D. José Antonio Bautista Piña  
Dña. María Jesús Pérez Gutiérrez

**AUSENTES**

Dña. María Remedios González  
Lobo  
D. María del Carmen Moreno Zurita  
D. Alejandro Tenorio Pérez  
Dña. Josefa Morales Girón

**Sr. Secretario General**

D. Joaquín Coveñas Peña

**Sr. Interventor Accidental**

D. Rafael Ramos Jaén

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Joaquín Coveñas Peña.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación los siguientes asuntos:

## Parte Resolutiva

### Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión plenaria celebrada el pasado día 24 de abril de 2018. No formulándose observaciones se dio por aprobada la citada acta.

### Punto 2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2018 POR CREDITO EXTRAORDINARIO.

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Considerando la necesidad de llevar a cabo gastos diversos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, para los que no existe partida presupuestaria en el Presupuesto en vigor y en base a lo establecido por el artículo 177 Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y la Base de Ejecución 11ª del presupuesto en vigor,

Leído y conocido el Informe de la Intervención municipal

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 13/2018 por Crédito Extraordinario con el siguiente detalle:

Partida de Gastos a crear:

432/48014 “Convenio Obispado sostenimiento San Antonio” Importe: 2.700,00.-

Partida de Gastos a disminuir:

920/13101 “Laboral temporal no clasificado” Importe: 2.700,00.-

Partida de Gastos a crear:

161/22101 “Canon depuración consumo agua edificios públicos” Importe: 10.900,00.-

Partidas de Gastos a disminuir:

943/46300 “Gastos Mancomunidad Municipios” Importe: 9.000,00.-

323/227000 “Limpieza y otros guardería” Importe: 1.900,00.-

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable los once Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y el voto en contra de los dos Concejales del Grupo Andalucista, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

### **Punto 3.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN EXTRAJUDICIAL DE CREDITO**

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Por diversas circunstancias de carácter administrativo se han acumulado en la Intervención Municipal facturas correspondientes a gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, gastos todos ellos necesarios e imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Considerando necesario y obligado atender al pago de los mencionados gastos para no causar perjuicio a terceros, considerando que la imputación de tales gastos al ejercicio corriente, visto el actual estado de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio en curso, considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores y constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada.

#### **PROPONGO A LA CORPORACIÓN EN PLENO**

Primero. Aprobar el Expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2018 por un montante global de 15.556,32 €.

Segundo. Proceder por parte de la Intervención municipal a la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento y que figuran en la relación que se acompaña como anexo”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable los once Concejales presentes de los Grupos Socialista y Popular y la abstención de los dos Concejales del Grupo Andalucista, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

### **Punto 4.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DE AMPLIACIÓN COMPLEJO TURISTICO RURAL EN CERRO MULERA**

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Visto el expediente nº 1824/2016, incoado a instancias de LÓPEZ MARISCAL, JOSÉ LUIS, para la aprobación de la Ampliación del Proyecto de Actuación de Complejo Turístico Rural en Polígono 8, Parcela 67 y,

ATENDIDO que mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 13/05/2016, D. José Luis López Mariscal, aportó Memoria Justificativa de la Ampliación del Proyecto de Actuación de Complejo Turístico Rural en Cerro Mulera, polígono 8, parcela 67, redactada en fecha 11/12/2015 por el Arquitecto D. Fco. Javier Fernández M, en la que se prevé el aumento de la capacidad de alojamiento de 7 unidades y 26 plazas a 6 unidades y 34 plazas para apartamentos turísticos de tres estrellas.

ATENDIDO que el Proyecto de Actuación inicial fue aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento en fecha 29/09/2011.

ATENDIDO que en fecha 16/05/2016, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable a la admisión a trámite de la Ampliación del Proyecto de Actuación presentado, al estar su contenido de acuerdo básicamente con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ATENDIDO que mediante Providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 03/06/2016, fue admitido a trámite el procedimiento, ordenando el sometimiento del expediente al trámite de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto y la remisión del mismo, una vez concluida la información pública señalada, a la Consejería competente en materia de urbanismo para su informe.

ATENDIDO que el expediente permaneció expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el 03/06/2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 113, de 16/06/2016.

ATENDIDO que constan en el expediente escritos de Ecologistas en Acción, presentados el día 08/07/2016, dentro del periodo de información pública, mediante los cuales, en síntesis, solicitan que: se publicara en la correspondiente sede electrónica o pagina web el documento sometido a información pública, les fuese aportado en formato digital el proyecto y los informes técnicos y sectoriales obrantes en el expediente y se les tuviera por interesados en el mismo, concediéndoles el correspondiente trámite de audiencia.

ATENDIDO que, como consecuencia del anterior escrito citado, por el Ayuntamiento:

- Se procedió a publicar con fecha 27/07/2016 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ubrique el documento sometido a información pública (Ampliación del Proyecto de Actuación de Complejo Turístico Rural en Cerro Mulera).

- Se procedió a efectuar un nuevo periodo de información pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el 09/11/2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 213, de fecha 09/11/2016, durante el cual, y permaneciendo publicado el documento sometido a información pública en el Portal de Transparencia, no fueron presentadas alegaciones ni observaciones.

- Se ha procedido a aportar a Ecologistas en Acción, en soporte digital, el proyecto y los informes técnicos y sectoriales solicitados.

- Se ha procedido a conceder a dicha entidad trámite de audiencia, antes de la resolución del expediente.

ATENDIDO que constan en el expediente informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales de 16/05/2016, de los Servicios Jurídicos Municipales de 25/01/2017 y de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 28/06/2017.

ATENDIDO que mediante oficio de la Concejalía de Urbanismo de 12/01/2018, fue concedido trámite de audiencia a Ecologistas en Acción de Cádiz, como entidad interesada en el expediente, y antes de la Resolución del mismo, con remisión de la Propuesta de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal.

ATENDIDO que mediante escrito presentado en fecha 29/01/2018 por D. Ángel Barroso Rodríguez y D. Juan Clavero Salvador, en representación de Ecologistas en Acción, se

formulan alegaciones a la mencionada Propuesta de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal y que, en síntesis, versan sobre lo siguiente:

a) **Fraudulenta Evaluación de Impacto Ambiental.** Manifiestan en el escrito que la entidad a la que representan presentó un total de *“diecisiete alegaciones a la Autorización Ambiental Unificada, de las que no se admitió ninguna sin explicación ni justificación alguna”*, resumiendo seguidamente las alegaciones formuladas y las correspondientes respuestas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A este respecto hay que indicar que consta en el expediente Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 12/01/2015, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada, con relación al Proyecto del Complejo Turístico Rural de referencia. En el Anexo V de dicha Resolución se contienen las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción y sus respectivas contestaciones, que han sido realizadas por el órgano legalmente competente para su valoración y resolución.

b) **Incumplimiento de la legislación de Transparencia.** Alega la Asociación en este apartado el incumplimiento de diversos artículos relativos a la normativa de Transparencia.

Esta alegación debe ser rechazada por cuanto, como ya ha quedado expresado, el expediente permaneció expuesto al público durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, el 03/06/2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 113, de 16/06/2016. A raíz del escrito presentado por Ecologistas en Acción, con fecha 27/07/2016 fue insertada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, la Memoria de la Ampliación del Proyecto de Actuación del Complejo Turístico Rural, realizándose un nuevo periodo de información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el 09/11/2016 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 213, de fecha 09/11/2016, no habiendo sido presentadas alegaciones ni observaciones durante este segundo plazo. Durante el mismo, permaneció inserta en el Portal de Transparencia la Memoria de la Ampliación del Proyecto de Actuación referida.

c) **Injustificada Declaración de Utilidad Pública o Interés Social y de su necesidad de implantación en Suelo No Urbanizable.** Según la Asociación alegante, debe quedar suficientemente justificado en el expediente el carácter excepcional de la utilidad pública o interés social.

Sobre este asunto se debe indicar que no se trata, en el presente expediente, de declarar *“ex novo”* la utilidad pública o interés social de una determinada actuación en suelo no urbanizable. En el presente caso, se pretende aprobar la ampliación de una actuación para la que ya se obtuvo la citada declaración mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2011. La utilidad pública o interés social del *“Complejo Turístico Rural en Cerro Mulera”* fue ya declarada por el órgano competente para ello y no ha sido discutida. Ni durante el periodo de información pública del expediente originario ni tras su publicación han sido presentadas alegaciones, reclamaciones o recursos alguno, ni por la ahora alegante ni por ningún otro interesado.

Por lo demás, en la Memoria de Ampliación del Proyecto de Actuación, se insiste en la existencia de utilidad pública o el interés social, entre otras, por las siguientes consideraciones:

- Fomento del turismo rural sostenible, como motor dinamizador socioeconómico del municipio.
- Oferta de actividades complementarias como senderismo, la caza fotográfica, la observación de la fauna y flora de la zona y la potenciación de rutas turísticas.
- El Complejo se plantea desde el ecoturismo, como segmento de la actividad turística que cumple los distintos principios del desarrollo sostenible, asegurando las necesidades económicas, sociales y estéticas, al tiempo que respeta la integridad de los procesos ecológicos, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida.
- Menor impacto ambiental, con construcciones de una sola planta y compensado con reforestación.
- Complemento de la función básica de alojamiento rural con la información, organización y cooperación para el desarrollo y potenciación de los recursos turísticos del municipio y de la provincia.
- Creación de empleo.

Por otra parte, el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 28/06/2017, expresa que *“el proyecto de actuación justifica la implantación de la actividad en suelo no urbanizable, entre otras circunstancias, basándose en la previsión de tipologías de establecimientos hoteleros propios de esta clase de suelo que se contempla en la legislación turística.”*

d) Vulneración de la normativa urbanística. Se alega incompatibilidad de uso, riesgo de formación de núcleo de población o incumplimiento de distancias a linderos de las construcciones.

A este respecto hay que indicar que consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de 16/05/2016, en el que se expresa que *“el Proyecto de Actuación presentado junto con la solicitud, cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y las Ordenanzas municipales y justifica su implantación en suelo no urbanizable.”*

El informe antes citado de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 28/06/2017, manifiesta que *“el uso característico del suelo no urbanizable simple (...) es el agropecuario, estableciéndose como usos compatibles los ligados al ocio de la población, entre los que pueden considerarse aquellos establecimientos hoteleros propios del suelo rural como el Complejo Turístico Rural objeto del proyecto de actuación...”*. Sigue expresando el informe que *“las condiciones de las parcelas y edificaciones donde pretendan implantarse usos ligados al ocio de la población se regulan en el artículo V.3.6, cumpliendo las edificaciones contempladas en el proyecto de actuación con las determinaciones sobre parcela mínima, superficie máxima edificable, altura, separación a linderos y a otras edificaciones.”* En cuanto al riesgo de formación de núcleo de población, el informe dice que *“las condiciones que inducen a la formación de núcleos de población se establecen en el artículo V.1.6 de las Normas Subsidiarias, quedando justificado su cumplimiento en el proyecto de actuación.”*

e) Un hotel inexistente. Alega la Asociación la inexistencia del supuesto hotel que *“nunca ha estado abierto al público”*

El Proyecto de Actuación es el paso previo para el futuro desarrollo de la actividad hotelera proyectada. Dicha actividad ni está ni puede estar en funcionamiento hasta tanto no se obtengan las correspondientes licencias o autorizaciones legalmente previstas, de las que el Proyecto de Actuación es requisito previo habilitante. Siendo además que, como señala el Informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz de 28/06/2017, “el conjunto de las edificaciones contempladas en el Proyecto de Actuación deberán funcionar de forma permanente bajo una unidad de explotación, no pudiéndose establecer sobre ellas división horizontal ni cualquier otra forma análoga de fragmentación de la propiedad”.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable viene determinada, esencialmente, por los artículos 42, 43 y 172.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y Título V del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ubrique (TRNNSS).

CONSIDERANDO que la parcela objeto de actuación se encuentra en Suelo No Urbanizable Simple, de conformidad con el plano nº 1 de Clasificación del Suelo en el término del TRNNSS, habiéndose seguido el procedimiento previsto en el artículo 43 LOUA.

Visto lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y estimando que la actuación propuesta, como ya declaró este Pleno, reúne los requisitos de utilidad pública o interés social por, entre otras razones, la promoción y potenciación del turismo rural y la creación de empleo, se somete a consideración plenaria la aprobación de los siguientes Acuerdos:

**Primero.-** No admitir las alegaciones presentadas por “Ecologistas en Acción” en fecha 29/01/2018, por las razones anteriormente expuestas.

**Segundo.-** Aprobar la Ampliación del Proyecto de Actuación para la construcción de Complejo Turístico Rural en Cerro Mulera, parcela 67, polígono 8, promovido por D. José Luis López Mariscal, de acuerdo con la Memoria Justificativa redactada en fecha 11/12/2015 por el Arquitecto D. Fco. Javier Fernández M., con las consideraciones contenidas en el Informe favorable de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de 28/06/2017.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los efectos previstos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (13), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

#### **Punto 5. DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES 2019**

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Visto lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado también que, como en años anteriores, se pone de manifiesto la conveniencia de determinar los días de celebración de la Feria y Fiestas en honor de Ntra. Sra. de los Remedios para el próximo año.

En su virtud se somete a la consideración plenaria la aprobación del siguiente dictamen:

Primero.- Determinar las siguientes fiestas locales para Ubrique en el año 2019:

- Día 27 de mayo
- Día 8 de septiembre

Segundo: Acordar la celebración de la Feria en honor de Nuestra Señora de Los Remedios los días 11 al 14 del mes de septiembre del año 2019.

Tercero: Dar traslado de los presentes acuerdos a las Administraciones, organismos y entidades afectadas así como a la ciudadanía en general.”

No suscitándose debate, el Pleno de la Corporación con el voto favorable y unánime de todos los Concejales presentes (13), que a su vez representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

#### **Punto 6. PROPUESTA DE DEROGACIÓN D.A. 5ª DEL R.D. SOBRE REGIMEN JURIDICO DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL**

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El Partido Popular al frente del Gobierno de España ha realizado a lo largo de estos años un ataque sin precedentes al mundo local, una agresión a la autonomía municipal y a la capacidad de prestar servicios de proximidad a los vecinos, imponiendo nuevas cargas con restricciones y limitaciones presupuestarias, e intentando convertirnos en un mero gestor administrativo amenazando el espacio propio de decisión política de los gobiernos locales. Los pequeños municipios, más vulnerables a estos ataques, se han visto seriamente afectados por las políticas del Partido Popular.

Los pequeños ayuntamientos y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) 3.708 en toda España, lejos de verse afectados normas y medidas proporcionadas y adaptados a su dimensión y capacidad administrativa, se han visto desbordados por los múltiples requerimientos del Gobierno de España y han visto cómo se les imponían nuevas obligaciones sin las previsiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supusieran una carga sobreañadida para sus haciendas. No ha habido lealtad institucional del Gobierno con las entidades locales de menor tamaño, las más saneadas en materia de deuda y las más cumplidoras en materia de disciplina presupuestaria.

El Partido Popular se ha ensañado con las EATIM. Ya intentó en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local la desaparición de las mismas, condicionándolo finalmente a la rendición de cuentas, sin que ninguna Comunidad Autónoma secundara finalmente su intención.

Posteriormente eliminó la cobertura legal a la prestación de las funciones de tesorería desempeñada por los concejales. Ahora nos encontramos con la última vuelta de tuerca, abrogar la cobertura legal que el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 8, daba al desempeño de las funciones de secretaría, con carácter subsidiario, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica a "cualquier otra persona con capacitación suficiente", lo que ha conllevado que en la práctica en una parte muy importante de estas entidades dichas funciones se ejercieran mediante este procedimiento.

Y lo ha hecho mediante la aprobación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que en su Disposición adicional quinta, referente a las EATIM, determina:

*El desempeño de las funciones de secretaria e intervención, tesorería y recaudación, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica y tengan la condición de Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se efectuará por un funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de secretaría o intervención, tesorería y recaudación en el municipio al que pertenezca la Entidad del ámbito territorial inferior al municipio. En el caso de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio con población inferior a 5.000 habitantes podrán asignarse estas funciones o un funcionario de carrera de la propia Corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria.*

*Asimismo, a instancia de la Entidad, la Secretaría podrá clasificarse como puesto independiente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, reservado a la subescala de Secretaría - Intervención.*

La eliminación de la habilitación legal para "cualquier otra persona con capacitación suficiente" ha entrado en vigor el mismo día de su publicación sin la mínima *vacatio legis* que facilitara la adaptación a dicha norma de las numerosas EATIM que estaban utilizando la mencionada habilitación del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que han quedado en una situación de desamparo jurídico con las gravísimas consecuencias que dicha circunstancia puede acarrear para las mismas y sus representantes legales.

Es incomprensible que este Real Decreto 128/2018 no mencione a los Servicios de Asistencia de las Diputaciones Provinciales entre los sistemas para el desempeño de las funciones de secretaría, intervención y tesorería de las EATIM, en una muestra de desconfianza que viene a contradecir la retórica del Partido Popular sobre la institución provincial, que debe ser pieza clave y esencial en esta materia.

Tampoco se contempla el papel de las Comunidades Autónomas en la necesaria coordinación y colaboración para que, con carácter previo a la adopción de cualquier medida de este tipo, se dote de una adecuada provisión de plazas y puestos, que permita el ejercicio, con garantías, para el desempeño de las funciones de secretaria e intervención, tesorería y recaudación que atribuye la legislación en vigor, así como para la elaboración de las nuevas agrupaciones necesarias para el desempeño de dichas funciones, la revocación y los nuevos nombramientos para que cualquier proceso de estas características no deje en desamparo a las EATIM.

Y no es posible que el Partido Popular siga legislando para la imposición de nuevas obligaciones sin acompañar consignación presupuestaria para la adopción de las mismas.

El Partido Popular ha vuelto a legislar contra la administración local y lo ha vuelto a hacer solo, desoyendo a las Entidades Locales y profesionales implicados.

Los socialistas creemos que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio son fundamentales para la prestación de los servicios de proximidad, para mantener el equilibrio entre población y territorio, cuando en la agenda política está el gravísimo problema de despoblación que sufren algún territorios atacar nuevamente a estas entidades va a agravar todavía más este problema.

Los socialistas creemos que es necesaria una legislación acorde a la realidad y necesidades de los pequeños municipios y de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que garantice su supervivencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ubrique presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO instando al Gobierno de España a:

1.- La derogación inmediata de la disposición adicional quinta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Modificar la disposición derogatoria única del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional al efecto de mantener la vigencia del artículo 8 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- Abrir un proceso donde Gobierno de España, Comunidades Autónomas y la FEMP trabajen esta cuestión bajo las premisas de que cualquier tipo de modificación normativa en la que se establezcan nuevas obligaciones a los entes territoriales, esté acompañada de las previsiones presupuestarias correspondientes destinadas a que dichas obligaciones no supongan una carga sobreañadida para sus haciendas y donde se establezca las debidas garantías para la adecuación a las mismas”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los nueve Concejales del Grupo Socialista, el voto en contra de los dos Concejales del Grupo Popular y la abstención de los dos Concejales del Grupo Andalucista, aprobó el dictamen que ha quedado transcrito.

## **Punto 7. PROPUESTA SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA CONTRA POBREZA ENERGETICA**

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“En el mes de enero del pasado año, el Pleno del Ayuntamiento de Ubrique debatió una iniciativa que fue trasladada al Grupo Municipal Andalucista por la formación Andalucía por Sí y en la que se proponía que este Ayuntamiento fuera uno de los Ayuntamientos que avalara y promoviera ante el Parlamento Andaluz la Propuesta de Ley Andaluza contra la Pobreza Energética que se trajo a este salón bajo la fórmula de Iniciativa Legislativa Municipal.

El principal objetivo de dicha propuesta era el de mejorar la calidad mínima de vida de los ciudadanos andaluces afectados por la falta o escasez de recursos económicos y garantizarles los suministros básicos impidiendo que se produzcan cortes de luz.

El fin era el de aprobar, en al menos 25 Ayuntamientos andaluces y por el mayor número de fuerzas políticas posible en cada pleno, un texto que hubiera sido fruto del consenso de todas las fuerzas políticas en otro territorio y que una vez se alcanzasen ese número de consistorios se elevase, a la mayor brevedad posible, a la Mesa del Parlamento para su debate y posterior votación.

El 1º mes de marzo de 2017, tras registrarse la propuesta, la Mesa del Parlamento acordó no admitir a trámite la Iniciativa Legislativa Municipal por estar pendiente de tramitación en la Cámara una Proposición de Ley del Grupo Parlamentario de Podemos para paliar y reducir la pobreza energética en Andalucía.

El 19 de junio del 2017, los Ayuntamientos promotores junto a la formación Andalucía por Sí, impulsora de la iniciativa, presentaron un escrito para solicitar a la Mesa del Parlamento que continúe con el trámite previsto en la Ley 5/1988 de 17 de octubre. Esa solicitud se fundamenta, además de en dos novedades legislativas que han tenido lugar después de la primera presentación, en la retirada por parte del Grupo Parlamentario de Podemos en Andalucía de su Proposición de Ley 10-15/PPL-000014 para paliar y reducir la pobreza energética, abriéndose la vía para que la ILM pueda ser tratada.

En Ubrique, la propuesta impulsada por Andalucía por Sí fue aprobada con cuatro votos; dos correspondientes al Grupo Municipal Andalucista, y dos del grupo popular. No obstante, las nueve abstenciones del grupo socialista hicieron que la iniciativa no tuviera los apoyos necesarios para seguir adelante.

Esa falta de apoyo produjo que la propuesta no alcanzase la mayoría suficiente como para que el Ayuntamiento de Ubrique fuera promotor de dicha iniciativa.

La Mesa del Parlamento Andaluz admitió a trámite esta ILM en diciembre del pasado año, y desde esa fecha la Coordinadora Nacional de Andalucía por Sí ha mantenido reuniones con los portavoces de los distintos grupos parlamentarios.

En el encuentro con el Grupo Parlamentario Socialista, su portavoz calificó de “muy oportuna la iniciativa”, y consideró que Andalucía “debe de tener una regulación propia con rango de Ley en materia de pobreza energética”.

Por su parte, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular y el Coordinador Nacional de Andalucía por Sí, valoraron la reunión de “muy positiva” y se mostró la buena disposición del Grupo Parlamentario Popular para que la iniciativa llegue a debate.

El portavoz Parlamentario de Izquierda Unida, ofreció la máxima disponibilidad de colaboración de su formación con esta ILM promovida por Andalucía por Sí, calificándola de una “medida de urgencia social”.

Entendiendo la formación impulsora (Andalucía por Sí) que el Ayuntamiento de Ubrique debe refrendar dicha iniciativa y que la representación municipal de los más de 17.000 ubriqueños debe apoyar la ILM contra la Pobreza Energética, por todo lo expuesto, el Grupo Andalucista presenta al Pleno Ordinario de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

- 1.- Que esta corporación manifieste su firme compromiso con la ILM contra la Pobreza Energética registrada ante el Parlamento Andaluz, y admitida a trámite el pasado mes de diciembre con el fin de que sea debatida y pueda ser aprobada por el Parlamento de Andalucía.
- 2.- Dar conocimiento y traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos promotores de la ILM y al Parlamento Andaluz.

3.- Dar conocimiento y traslado del presente acuerdo a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas de Ubrique”.

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Andalucista y popular y la abstención de los nueve Concejales presentes del Grupo Socialista, aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

#### **Punto 8.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Sra. Alcaldesa se preguntó si algún grupo político deseaba someter a consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el turno de ruegos y preguntas. No suscitándose ninguno continuó la sesión del modo que sigue.

#### **Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno**

#### **Punto 9.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN**

Por los titulares de las distintas Delegaciones y la Alcaldía se dio cuenta al Pleno de las principales gestiones realizadas y decisiones adoptadas en cada una de las Áreas municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

En este punto del Orden del Día, la Sra. Jaén López, Concejala Delegada de Hacienda, dio cuenta al Pleno de los Decretos, todos ellos de fecha 25 de abril, de liquidación de los Presupuestos de 2017 del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes y del Patronato Municipal de Radio Ubrique. Igualmente dicha Concejala, de conformidad con el art. 218 de la LRHL, dio cuenta de los Informes, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Intervención sobre las resoluciones adoptadas durante el ejercicio 2017 por la Presidencia de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados así como de los informes de la Alcaldía, de esa misma fecha, justificativos de su actuación.

#### **Punto 10- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por distintos Concejales y Concejalas se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestadas en los términos que figuran en el correspondiente archivo de audio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y dos minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

**Diligencia.-** Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número ece2fd09226a36685e4d6cc4b116bf59 y cifrado MD5.